

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión extraordinaria del día 13 de junio de 2.017

En la Ciudad de Córdoba, siendo las once horas y dieciocho minutos del día **trece de junio de 2017** se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social. Preside el Consejo D^a Felisa Cañete Marzo por ausencia del Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

- D^a. M^a. Dolores Amo Camino (PSOE-A).
- D^a. Aurora M^a. Barbero Jiménez (PSOE-A).
- D. Martín Torralbo Luque (PSOE-A).
- D^a. Ana M^a. Guijarro Carmona (IU-LV-CA).
- D. Juan Ramón Valdivia Rosa (PP-A).
- D^a. Carmen M^a. Arcos Serrano (PP-A).

Por los Ayuntamientos:

- D^a. Elena Alba Castro (PP-A).
- D^a. Elena Ruiz Bueno (IU-LV-CA).

Asisten asimismo: D^a. Carmen Carrasco Cassaut, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social y D^a. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Excusan su ausencia: D^a. M^a. Jesús Botella Serrano (PP-A), D^a. M^a. Ángeles Aguilera Otero (GANEMOS) y D. José Luis Vilches Quesada (CIUDADANOS).

Como Secretario, D. Antonio Ávila Martín, Jefe de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

I. APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 21 DE MARZO DE 2017.

El Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el borrador del Acta de la sesión anterior de 21 de marzo de 2017.



II.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL IPBS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL EJERCICIO 2017.

Toma la palabra D^a. Felisa Cañete para informar que expirada la vigencia del anterior Convenio el pasado 31 de diciembre de 2016, la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía propone a este Organismo Autónomo un nuevo Convenio de Colaboración para la financiación del Servicio durante el Ejercicio 2017. Tras la exposición del expediente por D^a. Felisa Cañete, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES PARA EL EJERCICIO 2017 por un importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.993.908,63 €), con una aportación del Organismo Autónomo de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (648.652,41€), y de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN EURO CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (227.041,22 €) por parte de Diputación de Córdoba.

2º.- Facultar al. Sr. Presidente de Diputación y del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la firma del presente Convenio y de cuantos otros documentos fueren precisos en orden a la virtualidad del mismo.

3º.- Aprobar el texto del Convenio, que presenta el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

En Sevilla a de 2017

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba por Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015, y Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Provincial de



Bienestar Social de Córdoba, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1992, y cuyo texto íntegro en la actualidad, tras la modificación aprobada por acuerdo plenario de 19 de abril de 2016 ha sido publicada en el B.O.P. Número 157, de 17 de agosto de 2016.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EX P O N E N

PRIMERO.

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

SEGUNDO.

Que la Diputación Provincial de Córdoba de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas. Así mismo el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba tiene entre sus fines “el desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia”, apartado g) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba”, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1992 y cuyo texto íntegro en la actualidad, tras la modificación aprobada por acuerdo plenario de 19 de abril de 2016 ha sido publicada en el B.O.P. Número 157, de 17 de agosto de 2016.

TERCERO.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la



colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.

Que en atención a la grave problemática ocasionada por las drogodependencias y adicciones, desde el año 1986 ambas partes vienen suscribiendo convenios de colaboración para garantizar el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, manifestando las partes la voluntad de continuar el cauce de colaboración establecido.

QUINTO:

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LOS DISTINTOS RECURSOS.

Corresponderá a los Centros de Tratamiento Ambulatorio de la provincia, objeto del presente Convenio de Colaboración, las siguientes funciones:

- a) Servir como Centro especializado de referencia en atención a las drogodependencias.
- b) Ejecutar las actividades asignadas por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.



- c) Establecer canales de coordinación con los distintos dispositivos implicados en la actuación frente a las drogodependencias y adicciones.

Dichos Centros de Tratamiento Ambulatorio podrán derivar los pacientes que estime necesario hacia los servicios asistenciales de ámbito supraprovincial, públicos o privados, gestionados o concertados por la Secretaría General de Servicios Sociales, de acuerdo con las instrucciones emanadas por esta Secretaría General, así como realizar las derivaciones oportunas a los recursos y programas de reinserción social gestionados por la mencionada Secretaría General de Servicios Sociales .

De otra parte y de conformidad con lo establecido en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, a la Comisión Provincial de Drogodependencias le corresponderá la planificación del Plan Provincial de Drogas y Adicciones y al Centro Provincial de Drogodependencias, junto con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, la ejecución, coordinación y seguimiento del citado Plan Provincial a través de las Comisiones Técnicas Provinciales, la ejecución, coordinación y seguimiento del citado Plan Provincial, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General de Servicios Sociales.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y ACTUACIONES.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concederá al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (1.118.215,00 €)**.

Dicha cuantía corresponde al 56,08 %, del presupuesto de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a la partida presupuestaria: 1300010000G/31B/46200/00/01, para el ejercicio 2017.

Para los siguientes fines:

1.- Para garantizar el desarrollo de los servicios que se vienen prestando de asistencia y reinserción social de drogodependientes y para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias situados en la provincia de Córdoba.

Destinado a:

- 1 Médico/a Coordinador Asistencial.
- a) 13 Médicos/as.
- 11 Psicólogos/as.
- 2 Trabajadores/as Sociales.
- 2 Auxiliares Administrativos/as.
- 1 Portero/a Ordenanza.
- 1 Monitor/a.
- 1 Auxiliar Social.
- 1 Auxiliar de Centro.
- a) Gastos Personal Servicios Generales-Gerencia.
- Gastos de Funcionamiento.



2.- Para el desarrollo del Programa de Intervención en Instituciones Penitenciarias, destinado a:

- 1 Médico/a.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 Trabajador/a Social.
- Gastos de Funcionamiento.
-

3.- Para el mantenimiento de un Centro de Día sito en la ciudad de Córdoba, destinado a:

- 1 Educador/a Social.
- 1 Monitor/a.
- 1. Gastos de Funcionamiento.

4.- Para la contratación de un técnico/a que coordine, impulse y evalúe las actividades de Prevención en colaboración con las distintas Entidades Públicas y Privadas relacionadas con la materia correspondiendo a:

- 1 Técnico/a Medio de Prevención.
- Gastos de Funcionamiento.

La valoración económica del Proyecto asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.993.908,63 €)**, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, suponiendo su aportación un 32,53 % de la valoración de la actuación subvencionada, y del 11,39 % la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2016.	TOTAL €	APORTACIÓN CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN I.P.B.S. CÓRDOBA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
TOTALES €	1.993.908,63 €	1.118.215,00 €	648.652,41 €	227.041,22 €

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Dicha aportación se realizará en un solo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 a) y c) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/6/2017
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 21/6/2017



3E4AA4DE4E61C4EF56A1

Código seguro verificación (CSV) 3E4A A4DE 4E61 C4EF 56A1

programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para la justificación de los gastos objeto de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las corporaciones locales.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, asume los siguientes compromisos:

- Aportar la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (648.652,41 €)**, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba gestionará estos recursos conforme a las directrices establecidas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y bajo la coordinación técnica de la Secretaría General de Servicios Sociales.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como beneficiario de la subvención, quedará vinculado respecto del destino último que deba darse a dichos fondos, por lo que, en el supuesto de que las actividades objeto de este Convenio de Colaboración no llegaran a realizarse, total o parcialmente, o se incumplieran las obligaciones establecidas por la normativa reguladora de las subvenciones, el citado Instituto Provincial vendrá obligado a reintegrar, las cantidades recibidas y no invertidas en las actuaciones objeto del Convenio



de Colaboración, de igual forma que en todos los supuestos que se contemplan en el artículo 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y demás normativa de aplicación.

- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba nombrará o cesará al Director/a del Centro Provincial de Drogodependencias, previo acuerdo con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba y la Secretaría General de Servicios Sociales.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a través del Centro Provincial de Drogodependencias le corresponde, en los términos establecidos en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, la coordinación de los programas que se desarrollen en el ámbito provincial, convirtiéndose de esta manera el Centro Provincial de Drogodependencias en el servicio especializado de ámbito provincial desde donde se articulan las intervenciones globales en la materia.

No obstante, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales coordinará todos aquellos programas que a nivel municipal y provincial y con carácter de experiencia piloto, se lleven a cabo en determinados municipios, sin perjuicio de la participación que corresponda al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades de los Centros y los recursos objetos del presente Convenio de Colaboración, que será remitida a la Secretaría General de Servicios Sociales, junto con la justificación de los gastos realizados en la ejecución del mismo.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se compromete al registro de la información sobre los pacientes atendidos en el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (siPASDA).
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba facilitará al personal de los Servicios objeto del presente Convenio, la asistencia a las reuniones de coordinación, jornadas y seminarios que proponga la Secretaría General de Servicios Sociales.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio de Colaboración, con las mismas características tipográficas que las del propio Instituto Provincial, la financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, así como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

Así mismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y



convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

A la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, le corresponderá lo siguiente:

- Aprobar los Planes Provinciales, de acuerdo a las prioridades y programaciones del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- Desarrollar cuantos programas de formación interna sean necesarios para la mejora progresiva de la gestión de los programas.
- Hacer constar, de forma expresa, la colaboración del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en todos los programas que se desarrollen conjuntamente.
- Consultar a las Diputaciones Provinciales previamente a la elaboración de los programas provinciales.
- Abonar la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, ejercerá la coordinación técnica de las actuaciones en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

OCTAVA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, de los cuales uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a, y dos representantes del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba que se reunirán al menos una vez durante la vigencia del mismo, correspondiendo igualmente a la misma resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio de Colaboración.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio de Colaboración, son dependientes y de responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Los puestos de trabajo dependientes de los Centros Provinciales serán cubiertos mediante convocatoria pública, que se ajustará a la normativa vigente en la materia, o por personal cualificado propio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pudiendo formar parte del Tribunal Calificador o de la Comisión Seleccionadora, el/la titular de la Secretaría General de Servicios Sociales o persona en quién delegue, todo ello conforme a la normativa vigente en materia de recursos humanos.



DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Quinta, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo.

DUODÉCIMA.-MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.



La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración, podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

DECIMOCUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación Octava, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.: María José Sánchez Rubio	Fdo.: Antonio Ruiz Cruz



A N E X O I
PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.	APORTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastos del Personal adscrito al Centro Provincial de Drogodependencias y a los Centros contemplados en la Estipulación Tercera del Convenio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 Médico/a Coordinador Asistencial. ▪ 14 Médicos/as ➤ 12 Psicólogos/as. <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 Trabajadores/ras Sociales. ▪ 1 Técnico/a Medio Prevención. ▪ 1 Educador/a Social. ▪ 2 Monitores/as. ▪ 2 Auxiliares Administrativos. ▪ 1 Portero/a Ordenanza. ▪ 1 Auxiliar Social. ▪ 1 Auxiliar de Centro. 	1.072.002,81 €	600.000,00 €	227.041,22 €	1.899.044,03 €
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento de los Centros sujetos al Convenio de Colaboración: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dietas/Locomoción Personal. ▪ Material Oficina no inventariable. ▪ Material de Talleres. ▪ Productos Farmacéuticos y Material Sanitario. ▪ Otros Trabajos Empresas y Profesionales. ▪ Suministros Centros y Tasas recogida basura. ▪ Reparación, Mantenimiento y conservación. ▪ Limpieza Centros ▪ Comunicaciones. ▪ Otros gastos diversos. 	46.212,19 €	48.652,41 €		94.864,60 €
TOTALES	1.118.215,00 €	648.652,41 €	227.041,22 €	1.993.908,63 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/6/2017
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 21/6/2017



3E4AA4DE4E61C4EF56A1

Código seguro verificación (CSV) 3E4A A4DE 4E61 C4EF 56A1

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.: María José Sánchez Rubio	Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

“

III.- PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2017. ABONO DE FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES.

Toma la palabra D^a. Felisa Cañete para dar cuenta del contenido de este Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial del Ejercicio 2017 del IPBS que se eleva para su aprobación por este Consejo Rector por un importe total de 2.429,07 €, apareciendo en el presente expediente el preceptivo informe de Intervención.

El Consejo Rector conocida la propuesta formulada y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.n) de los Estatutos del IPBS y Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto, aprueba en votación ordinaria y por unanimidad este Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que permita la imputación al Presupuesto 2017 de obligaciones derivadas de Ejercicios anteriores por importe de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con siete céntimos (2.429,07€), y cuyo detalle es el siguiente:

“ ANEXO I: REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIÓN TÉCNICA Y UTILLAJE

AÑO	Nº FACTURA/FECHA	FECHA REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS	TERCERO	CONCEPTO/PERIODO DE LIQUIDACIÓN	IMPORTE
2016	3342676274 30/6/2016	2/2/2017	SCHINDLER, S.A.	Mantenimiento de Ascensores diversos Centros de Servicios Sociales en el período comprendido entre el 1/4/2016 y 30/6/2016	1.063,51 €
TOTALES					1.063,51 €

ANEXO II: GASTOS EN EQUIPOS DE OFICINA Y SOFTWARE

AÑO	Nº FACTURA/FECHA	FECHA REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2016	DIS362 20/7/2016	FACE	EPRINSA	Adquisición Escáner Kodak, Lector de Código de Barras y Licencia OCR Kofax	1.365,56€
TOTALES					1.365,56€

ANEXO III: RESÚMEN DE ANEXOS



ANEXOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIÓN TÉCNICA Y UTILLAJE	1.063,51€
II	GASTOS EN EQUIPOS DE OFICINA Y SOFTWARE	1.365,56 €
TOTAL ANEXOS		2.429,07€

IV.- PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2017.

Toma la palabra D^a. Felisa Cañete para señalar que se somete a la aprobación del Consejo Rector del IPBS la propuesta de aprobación del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del IPBS correspondiente al ejercicio 2017. El importe global de esta Modificación Presupuestaria ascendería a 566.373,72 € y el recurso utilizado como financiación es el remanente de Tesorería para gastos generales.

Una vez deducida la cantidad del remanente de Tesorería para gastos generales de esta modificación presupuestaria quedaría la cantidad de 54.027 €. Dicha cantidad resultante se aplicaría con posterioridad para financiar necesidades que pudieran surgir a lo largo del ejercicio presupuestario.

D^a Felisa Cañete continua señalando que, en primer lugar, mediante la presente modificación presupuestaria se propone dotar un crédito extraordinario por importe igual a 25.376,95 €, al objeto de poder atender la propuesta de concesión de subvenciones a EELL para la financiación de proyectos sociales elevada por la Comisión de Valoración de esta convocatoria pública, a esta Vicepresidencia el pasado 3 de mayo de 2017.

En segundo lugar se trata de financiar subvenciones nominativas a Entidades sociales dentro del ámbito de colaboración que el IPBS viene manteniendo con la iniciativa privada para el desarrollo de programas de carácter complementario a los que este Organismo viene realizando. El importe total de estas subvenciones nominativas ascendería a la cantidad de 201.000 €.

El Programa de ayudas por nacimiento, adopción o similar, se financiaría así mismo, con este crédito extraordinario. Este programa se gestiona por el IPBS desde hace tres años con el objetivo de compensar a través de una ayuda económica, en parte, los gastos extraordinarios que ocasiona el nacimiento o adopción de un hijo/a en la economía de las familias con menos recursos. Mediante la presente modificación presupuestaria se propone dotar a este programa con la cantidad de 100.900 €.

D^a Felisa Cañete continua con su exposición señalando que mediante suplementos de crédito se dotarían créditos para las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la prestación del servicio de limpieza de los centros de trabajo del IPBS.

Finalmente, termina su exposición señalando que igualmente se suplementarían las aplicaciones correspondientes al Programa Provincial de Empleo Social y al Programa de Emergencia Social.

Interviene a continuación D. Juan Ramón Valdivia preguntando por el estado de ejecución de las ayudas económico-familiares, a lo que la Sra. Vicepresidenta le contesta que al día 12 de junio está en un porcentaje de ejecución del 30%.



D^a Ana M^a Guijarro manifiesta que se va a abstener en el presente asunto ya que a su juicio sigue manteniéndose la indefinición en relación a los convenios nominativos sobre qué actividades son o no son subvencionables y qué criterios existen para subvencionar nominativamente a unas asociaciones y no hacerlo con otras, solicitando finalmente, que se incorporen a esta modalidad subvencional, más asociaciones.

Tras este debate en votación ordinaria con los votos favorables de los miembros del Consejo Rector con abstención de D^a Ana M^a Guijarro Carmona, se acuerda aprobar el primer expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito del ejercicio 2017, para que se proponga y eleve al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de acuerdo con el contenido del art. 10. e) de los Estatutos del IPBS, siendo la siguiente

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2310	462 00	Convocatoria pública de Subvenciones con destino a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba Financiación de Operaciones Corrientes	25.376,95 €
2310	482 02	Convenio con ACODA	2.000,00 €
2310	482 03	Convenio con ACODEM	20.000,00€
2310	482 04	Convenio con ACOFI	12.000,00 €
2310	482 05	Convenio con ACOJER	12.000,00 €
2310	482 06	Convenio con ADEVIDA	5.000,00 €
2310	482 07	Convenio con AUTISMO CÓRDOBA	20.000,00 €
2310	482 08	Convenio con ANIDA	2.000,00 €
2310	482 09	Convenio con A.P.A.N.N.E.D.I.S	10.000,00 €
2310	482 10	Convenio con ARIADNA	5.000,00 €
2310	482 11	Convenjo con ARQUÍMEDES Córdoba	1.000,00 €
2310	482 12	Convenio con ASAENEC- Asociación de allegados y personas con Enfermedad Mental en Córdoba	6.000,00 €
2310	482 13	Convenio con la COMUNIDAD ADORATRICES CÓRDOBA	6.000,00 €
2310	482 14	Convenio con ESTRELLA AZAHARA	20.000,00 €
2310	482 15	Convenio con la Asociación de la Tercera Edad EL TAMUJAR DE LOS SILILLOS	1.000,00 €



PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017			
2310	482 16	Convenio con LA DECISIÓN de Nueva Carteya	2.000,00 €
2310	482 17	Convenio con LÁPICES DE COLORES	5.000,00 €
2310	482 18	Convenio con PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CÓRDOBA	5.000,00 €
2310	482 19	Convenio con PRO-DERECHOS HUMANOS	10.000,00 €
2310	482 20	Convenio con RED MADRE	3.800,00 €
2310	482 21	Convenio con SONRISA DE LUNARES	12.000,00 €
2310	482 22	Convenio con Asociación Andaluza de TRASPLANTADOS DE PULMÓN	2.000,00 €
2317	485 01	Programa de Ayudas por Nacimiento, Adopción o Similar	100.900,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			288.076,95 €
2310	782 01	Convenio con ADFISYSA	3.000,00 €
2310	782 02	Convenio con ALZHEIMER SAN RAFAEL	20.000,00 €
2310	782 03	Convenio con BAENA SOLIDARIA	12.000,00 €
2310	782 04	Convenio con EDAU AUTISMO	3.000,00 €
2310	782 05	Convenio con RED MADRE	1.200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7			39.200,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			327.276,95 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2311	22700	Limpieza y Aseo Gerencia	1.558,93 €
2312	227 00	Limpieza y Aseo Drogas y Otras Adicciones	1.776,21 €
2315	227 00	Limpieza y Aseo Servicios Sociales	5.761,63 €
TOTAL CAPÍTULO 2			9.096,77 €
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	190.000,00 €
2317	489 01	Programa Emergencia Social	40.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			230.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			239.096,77 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/6/2017
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 21/6/2017



3E4AA4DE4E61C4EF56A1

Código seguro verificación (CSV) 3E4A A4DE 4E61 C4EF 56A1

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017		
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN		566.373,72 €
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	566.373,72 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO		566.373,72 €
TOTAL RECURSOS		566.373,72 €

Se deberá continuar con la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Presupuesto.

V.- ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO DEL IPBS PRODUCIDAS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL INVENTARIO IPBS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por D^a. Carmen Carrasco se informa a los miembros de este Consejo que el objeto de este Expediente es la aprobación de las Altas y Bajas del Inventario del IPBS producidas entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, así como el Inventario del IPBS a 31 de diciembre de 2016.

Tras dicha exposición, acuerda el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, la aprobación del conjunto de Altas y Bajas producidas en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 y el Inventario General del IPBS a 31 de diciembre de 2016 y elevarlo posteriormente a la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario de Bienes Consolidados de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las once horas y cuarenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento.

Y para que conste expido la presente en Córdoba.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO,

